



Bogotá D.C., 2 de Marzo de 2019
SDM-SC 45455

Señor (a)
JAMES MIGUEL JAIMES
Carrera 71 D No. 75 A 42
Barrio Bonanza
Bogotá, D.C.

REF: Respuesta SDM 33507/2019

472	Motivos de Devolución	Denominación	No. Expediente
		Ex-usando	No. Registrado
		Consigna	No. Certificado
		Entidad	Agencia Consignante
		Fecha Vta.	

Fecha	14	03	19
Nombre del distribuidor			
Oscar Romero			
E.O. 026.631			
C.C.			
Código de Distribución			
Observaciones			
C.C. 80.142.152			

Señor (a) Jaimes :

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el camparendo se remitirá a la dirección registrada del última propietaria del vehículo".
(Subrayado fuera de texto)

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000021465431** de fecha **13/11/2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la KR 71 D No. 77 A - 42 en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal dirección errada, situación no atribuible a la administración.

 GOBIERNO DE BOYACÁ SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Solicitud de Permiso para el Conductor de Vehículo de Motor 200 CC 250-7 05-11-05 A. 55 2005-01-05 111 0-0	Información Conductor	
	REMITENTE Nombre y Razón Social ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Calle Dirección de la 13 # 37-35	Identificación 0583323	Documento CÉDULA DE CIUDADANO
Destinatario Nombre y Razón Social ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Calle Dirección de la 13 # 37-35	Nombre ES MIGUEL	Apellidos JAIMES	Teléfono 3837172
Departamento BOYACÁ	Sexo M	Edad 30	País COLOMBIA
Código Postal 111511000	Identificación 0583323	Documento CÉDULA DE CIUDADANO	Expedida en BOGOTÁ
Destinatario Nombre y Razón Social ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Calle Dirección de la 13 # 37-35	Nombre ES MIGUEL	Apellidos JAIMES	Teléfono 3837172
Departamento BOYACÁ	Sexo M	Edad 30	País COLOMBIA
Código Postal 111511000	Identificación 0583323	Documento CÉDULA DE CIUDADANO	Expedida en BOGOTÁ

Director: CARPERA 71 DND 75 A-
42 BR BONANZA

City of: BOCGVA D.C.

Depana mentor: **ĐOGUYA 2 C**

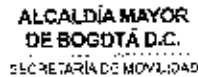
中国邮政: 111061021

Fecha Pro-Admisión:
12/03/2019 11:15:23

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2686-2692.
 2. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2693-2698.

idbogota.gov.co

ମାଲ୍ୟାପୁର ଗଣସଭା



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Se le exhorta a reportar o actualizar la dirección, ante el RUNT teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, Parágrafo 3.:

*Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUENT, no hacer implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RUNT, quedando vinculado al proceso convocacional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. "

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

AVISO NOTIFICACION	RESOLUCION FALLO
199 DEL 20-3-12-05 NOTIFICADO 12-12-2010	1387054 del 01/24/2019

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, con respecto a su solicitud de prescripción/revocatoria del mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 45455**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones
Copia remisión a Coactiva



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 2 de Marzo de 2019
SDM-SC 45455

Doctora
IVY JDHANA SEPULVEDA
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad

REF: REMISIDN RADICADO SDM 33507/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en doce (12) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción, así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a) **JAMES MIGUEL JAIMES**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79583323.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones
Copia: Sra. **JAMES MIGUEL JAIMES**

Anexo: solicitud en (4) folios Respuesta en dos (2) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9515

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-33507/ JAMES MIGUEL JAIMES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-45455 del 02 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

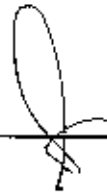
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-33507.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito